SUBSECRETARÍA
C/ Colón, 80
46004 València

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL IVASS, SAU" DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE INTERIOR EN LAS SEDES DE LOS SERVICIOS BUROCRÁTICOS CENTRALES DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA UBICADOS EN LA TORRE 3 DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE, C/ DEMOCRACIA 77 PLANTAS SEMISÓTANO Y 8ª, Y EN EL EDIFICIO DE LA C/ COLÓN 80 DE VALENCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 18 de diciembre de 2024 por parte de la Secretaria General Administrativa se propone la formalización del encargo a medio propio consistente en el servicio de mantenimiento de las plantas de interior en las sedes Servicios burocráticos centrales ubicados en las planta semisótano y 8ª de la Torre 3 de la Ciudad Administrativa 9 de Octubre, c/ Democracia 77 y en el edificio c/ Colón, 80, de Valencia, expediente CENCGE/2025/08G01/0001, a prestar por la sociedad pública Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U, que ostenta respecto de la Generalitat Valenciana la condición de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- La necesidad del presente encargo deriva de la presencia de jardineras y macetas con diferentes especies de plantas de interior que requieren de una asistencia periódica para su mantenimiento en la planta semisótano y octava de la Torre 3 de la Ciudad Administrativa 9 de Octubre, c/ Democracia 77, así como en el edificio de la c/ Colón, 80, ambos de Valencia.

3.- La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no dispone de los medios técnicos idóneos para llevar a cabo el servicio descrito. En cambio, el CEE IVASS, que como se ha dicho ostenta la condición de medio propio personificado dependiente de la Vicepresidencia, cuenta, no sólo con medios materiales, sino con los conocimientos técnicos que son imprescindibles para llevar a cabo la actividad encargada del servicio de mantenimiento de plantas de interior.

4. Los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Asistencia periódica: en un total de 24 visitas anuales a cada uno de los edificios (2 visitas mensuales), con un total de 120 horas de 1 oficial de jardinería y 1 operario de jardinería.

Cada asistencia, se realizará dentro del horario de mañanas, en la franja de 8 a 14 horas, con un equipo formado por un oficial (monitor) y un peón jardinero.
En estas asistencias se realizará:

. Limpieza de las jardineras (sustrato y hojas) y retirada de hojas muertas.
. Riego manual.
. Abonado semestral y/o cuando se considere necesario si alguna planta presenta carencias.
. Reposición y/o cambio de sustrato (a demanda según necesidades detectadas).
. Tratamiento fitosanitario si se presenta la necesidad por la aparición de alguna plaga y/o enfermedad.

-Reposición de marras:

Reposición de todas aquellas especies muertas o que presenten un mal estado fitosanitario o no cumplan con criterios estéticos óptimos.

CSV:Z1H4DJTR:38BT6QJF:T6SUE6G9 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z1H4DJTR:38BT6QJF:T6SUE6G9

Serán sustituidas por las mismas especies o similares, en función de la disponibilidad en el mercado viverístico y con la frecuencia necesaria para que sigan cumpliendo su función ornamental.

5. El plazo de ejecución del presente encargo a medio propio será de UN AÑO, y se iniciará desde la formalización mismo.

6. El objeto social del CEE IVAS, según el art. 2.1 de sus Estatutos, es la promoción de la inclusión social y laboral de las personas con diversidad funcional, a través del desarrollo, entre otros, de la realización y práctica de trabajos de jardinería. Se cumple así lo establecido en el art.32.6.a) de la LCSP.

7. El CEE IVASS ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de medio propio personificado, cumpliéndose así lo establecido en el art.32.6.a) de la LCSP.

8. Las tarifas aplicables son las aprobadas por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda mediante resolución de la Vicepresidenta Primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de 4 de diciembre de 2024. Tal y como establece el Decreto 7/2013 de 4 de enero del Consell, el importe de las actuaciones, trabajos y estudios realizados por medio de la entidad se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser aprobadas por la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de servicios sociales y acción social. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización, y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados. Cuando determinadas unidades no tengan aprobada su tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos simples que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco poco pueda aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por el órgano competente. En ambos casos, los costes así determinados tendrán el carácter de tarifa, teniendo validez solamente para el encargo a que se refieran.

9.- El presente encargo no está sujeto al IVA, circunstancia ya tenida en cuenta en el cálculo de las tarifas, de conformidad con el artículo 7, apartado 8°, letra c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

10.- Asciende el presupuesto de ejecución del encargo a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (7.440,00 €) con cargo al presupuesto de gasto de la Generalitat Valenciana de 2025 y siguientes, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDADES	MESES	TOTAL	PERIODO
2025	8	4.960,00 €	01/04/2025 al 30/11/2025
2026	4	2.480,00 €	01/12/2025 al 31/03/2026
		7.440,00 €	

Con cargo a la aplicación presupuestaria G01160100GE00000.311A00.227.99
NEFIS.
Tipo 13 Contrato servicio
Sub-tipo 1311 Encargos a medios propios

CSV:Z1H4DJTR:38BT6QJF:T6SUE6G9 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z1H4DJTR:38BT6QJF:T6SUE6G9

11. La presente resolución ha sido informada por la Abogacía de la Generalitat con fecha 20 de febrero de 2025 y fiscalizada por la Intervención Delegada de esta Conselleria el 4 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el articulo 86 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la caracterización de las entidades susceptibles de ser consideradas medio propio y de los encargos que las entidades del sector público les puedan realizar.

II. El Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS), en especial los artículos 22 y 23, en referencia al contenido y alcance de la declaración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración.

III. El artículo 7.8.c) de la Ley 37/1992, de 28 de septiembre, del impuesto sobre el valor añadido, establece la no sujeción al referido impuesto de los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformitat con lo que establece el artículo 32 LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que ha ordenado el encargo.

IV.- El Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat y el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

V.- La Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Vicepresidenta Segunda del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOCV n º 9851, de 17 de mayo de 2024).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y ordenar al medio propio Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U la ejecución del encargo consistente en el servicio de mantenimiento de las plantas de interior en las sedes de servicios burocráticos centrales de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ubicados en las plantas semisótano y 8ª de la Torre 3 de la Ciudad Administrativa 9 de Octubre, c/ Democracia 77 y en el edificio c/ Colón, 80, ambos en Valencia, por un importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (7.440,00 €), IVA exento.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer a favor de Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U, con CIF n.º A40509010, un crédito por el importe arriba descrito, exento de IVA, con cargo a la siguiente aplicación

CSV:Z1H4DJTR:38BT6QJF:T6SUE6G9 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z1H4DJTR:38BT6QJF:T6SUE6G9

presupuestaria del presupuesto de la Generalitat para 2025 y siguiente, y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio.

ANUALIDADES	MESES	TOTAL	PERIODO
2025	8	4.960,00 €	01/04/2025 al 30/11/2025
2026	4	2.480,00 €	01/12/2025 al 31/03/2026
		7.440,00 €	

Con cargo a la aplicación presupuestaria G01160100GE00000.311A00.227.99
NEFIS.
Tipo 13 Contrato servicio
Sub-tipo 1311 Encargos a medios propios

TERCERO.- Respecto a la forma de pago, se emitirán facturas a mes vencido y por los Servicios efectivamente prestados.

Las facturas se subirán a la plataforma FACE.

Factura no sujeta a IVA ((Artículo 7, 8º D, Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido)

Códigos DIR3
OFICINA CONTABLE: GE0006297 INTERVENCION GENERAL (RCF)
ORGANO GESTOR: A10026758 Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
UNIDAD TRAMITADORA: A10017808 Servicio De Gestión Económica Y Presupuestaria
Centro gestor NEFIS G01160100GE00000

CUARTO.- Este encargo entrará en vigor el día siguiente a su formalización y tendrá una duración de UN AÑO.

LA SUBSECRETARIA
(p.d. Resolución de 15/05/2024, DOCV núm. 9851 de 17/05/2024)

Firmado por María Luisa Mediavilla Cruz,
el 09/03/2025 20:10:33
Cargo: Subsecretaria Vicepresidencia
Primera y Conselleria de Servicios
Sociales, Igualdad y Vivienda

CSV:Z1H4DJTR:38BT6QJF:T6SUE6G9 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z1H4DJTR:38BT6QJF:T6SUE6G9